

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00311

Téngase en cuenta para la decisión que se ha de adoptar, que el inciso segundo del artículo 90 del código General del Proceso, establece que “El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para presentarla.” Subrayas fuera de texto.

Por su parte, el inciso 1° del artículo 382 *ibídem* señala que “[l]a demanda de impugnación de actos o decisiones de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas de derecho privado, solo podrá proponerse, so pena de caducidad, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del acto respectivo (...)”.

En el presente asunto, la parte actora pretende la impugnación decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas de la sociedad ALIANZA MOTOR SA, en sesiones del (i) 30 de marzo de 2016 (Acta No. 300316), (ii) 6 de julio de 2015 (Acta No. 060715) y (iii) 11 de noviembre de 2010; que, en virtud de las normas citadas están revestidas de caducidad.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO la demanda de la referencia, por haber caducado la acción.
- 2.- DEJAR las constancias que correspondan por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 103  
fijado el 18 de OCTUBRE de 2022 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23885be932533da856e96ac0171757b713908dadcedd984fc16678f619493ad4**

Documento generado en 14/10/2022 04:52:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**